

**RESOLUCION No GG-1698 -2019**  
**(junio 05 de 2019)**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**  
**Nro. CP HUV-020-2019”.**

El Gerente General del Hospital Universitario del Valle “EVARISTO GARCIA” E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas en el acuerdo 003 de 2015 y acuerdo 007 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante AVISO de convocatoria publica, el Gerente General del H.U.V, ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria Pública identificada con el No. CP-HUV-020-2019, cuyo objeto es “SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CONVENCIONAL Y BLOQUEADO, FIJACION EXTERNA, REEMPLAZOS ARTICULARES, SUTURAS QUIRURGICAS, INJERTOS OSEOS, MEDICINA DEPORTIVA, INSTRUMENTAL E INSUMOS QUIRURGICOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD.REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E, QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD”.

Que el proceso se encontraba debidamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 860 del 25 de abril de 2019, expedido por la oficina coordinadora de presupuesto contabilidad, costos e inventarios del Hospital Universitario del Valle.

Que el día veintiuno de mayo de 2019, se publicaron en la página web de la entidad [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co) el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de condiciones del proceso de selección Nro. CP-HUV-020-2019.

Que de acuerdo al cronograma establecido, la fecha límite para entrega de propuestas y cierre del proceso era el día 28 de mayo de 2019, a las 10:30 am, en la ventanilla única del HUV.

Que el día y hora anteriormente indicada, se presentó una propuesta en hora estipulada así: El oferente **Unión Temporal Su Red Ortopédica**, integrada por: La sociedad SU FASE MEDICA S.A.S, Nit No. 900.370.827-5, con participación del veinticinco por ciento (25%) representada legalmente por la señora Claudia patricia Montoya, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.806.415 de Bogotá; por la sociedad RED SALUD Y BIENESTAR S.A.S, con porcentaje de participación del veinticinco por ciento (25%), representada legalmente por el señor DIEGO BERNANDO ESCOBAR BAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.514.747; y la sociedad TODO ORTOPEDICO S.A.S, con porcentaje de liquidación del cincuenta por ciento (50%); representada legalmente por el señor ABISAMBRA PINILLA NABIL ROYET.

Que así mismo, se presentaron de forma extemporánea las empresas: 1) BIOART S.A, mediante ventanilla única con radicado de presentación No. 100082702019, fecha 28 de mayo de 2019, hora 11:42 am; 2) INNOVASALUD S.A.S, mediante ventanilla única con radicado de presentación No. 100082622019, con fecha 28 de mayo de 2019, hora 10:54 10 am; y 3)





CONALMEDICA S.A.S, mediante ventanilla única con radicado No. 1000083132019, hora 03:44 pm.

Que por decisión del comité verificador y Evaluador, las propuestas presentadas de forma extemporáneas fueron declaradas RECHAZADAS sin lugar a revisión, toda vez que las mismas iban en contra del literal J) de los términos de condiciones: **CAUSALES DE RECHAZO**, el cual a la letra estipula "EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" rechazara las propuestas en los siguientes casos. J.) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea."

Que el Comité Evaluador designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos de la única oferta presentada en el día y hora establecida según el cronograma de la convocatoria pública CP-HUV-020-2019, la cual fue presentada por el oferente **Unión Temporal Su Red Ortopédica**, la cual una vez verificada jurídicamente la misma No fue habilitada mediante la siguiente motivación:

*"Que revisado todos los documentos que componen el criterio habilitante Jurídico, se pudo constatar que la sociedad SU FASE MEDICAL S.A.S, Nit No. 900.370.827-5, con participación del veinticinco por ciento (25%) representada legalmente por la señora Claudia patricia Moyano, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.806.415 de Bogotá y la sociedad TODO ORTOPEDICO S.A.S, con porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%); representada legalmente por el señor ABISAMBRA PINILLA NABIL ROYET, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.91; las cuales hacen parte de la Unión Temporal SU RED ORTOPEDIC, se encuentran sin capacidad jurídica por parte de sus representantes legales, toda vez que según certificados de cámara de comercio y actas de reunión de junta Directivas, ambos representantes ostentan limitaciones en cuantías para comprometer a cada sociedad en actos o contratos, es así como encontramos que la sociedad SU FASE MEDICAL S.A.S, Nit No. 900.370.827-5, según certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cali, pagina 6 de 8, numeral 3° de las facultades y Limitaciones del Representante legal, se encuentra limitación a ejecutar actos o celebrar contratos en cuantías que superen los (200S SMLMS), teniendo que solicitar previamente el representante legal, autorización por parte de la Asamblea General; no obstante a este condicionamiento o limitante, la representante legal Claudia moyano de SU FASE MEDICAL S.A.S, actúa conformando la unión Temporal SU RED ORTOPEDICA con un porcentaje de participación del 25%, en convocatoria CP-HUV-020-2019 cuyo valor promedio es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE; actuar que encuentra fundamento o amparo en el acta de reunión Extraordinaria de Junta Directiva No. 0023 de fecha 23 de mayo de 2019, el cual solo faculta al representante legal a ejecutar actos de disposición hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/Cte. Por lo anterior No cuenta con Autorización previa de sus órganos directivos para participar en porcentaje del 25 %.*

*Como segunda falencia Jurídica vemos como el señor ABISAMBRA PINILLA NABIL ROYET, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.91, representante legal de la sociedad TODO ORTOPEDICO S.A.S, con porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%), al igual que el caso anterior actúa bajo limitación estatutaria en actos o contratos que superen cuantías de (500 SMLMS), tal como consta en certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, el día 13 de mayo de 2019, página 4, de 6 título Representación legal, actuar que encuentra fundamento o amparo en el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 40 de fecha 22 de mayo de 2019, el cual solo faculta al representante legal a ejecutar actos de disposición hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/Cte. Por lo anterior No cuenta con Autorización previa de sus órganos directivos para participar en porcentaje del 50%."*

*Ambas situaciones demuestran que los dos representantes legales en mención conformantes de la unión Temporal SU RED ORTOPEDICA, no contaban con facultades para comprometer jurídicamente a sus sociedades antes de conformar esta Unión, dejando evidenciado que desbordaron sus funciones como representantes legales.*

Que dado lo anterior el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el Proceso de Selección N° CP-HUV-020-2019.

Que en consecuencia el Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E., en cumplimiento del literal d del título "CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA" y del criterio habilitante jurídico, de los términos de condiciones de la convocatoria CP No. 020-2019.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el presente Proceso de Selección por Convocatoria Pública Nro. N° CP-HUV-020-2019. cuyo objeto es: "SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CONVENCIONAL Y BLOQUEADO, FIJACION EXTERNA, REEMPLAZOS ARTICULARES, SUTURAS QUIRURGICAS, INJERTOS OSEOS, MEDICINA DEPORTIVA, INSTRUMENTAL E INSUMOS QUIRURGICOS, ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD. REQUERIDOS POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR EL INVIMA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución de Declaratoria Desierta de proceso, en la página web de la entidad [www.huv.gov.co](http://www.huv.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** El HUV revisará y de ser necesario adelantará los trámites para satisfacer la necesidad del objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 007-14 de Junio 3 de 2014 y demás normas que regulen la contratación del HUV.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General

Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.